



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá viernes 20 de abril de 2018

N° 28509-B

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 168  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CLAUDIA ANGELICA GALLEGO RODRIGUEZ.

---

Resolución N° 169  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CLAUDIA MARCELA OROZCO OROZCO.

---

Resolución N° 173  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DANIEL SANTIAGO CALLEJAS CANO.

---

Resolución N° 180  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DORIAM GUTIERREZ FERNÁNDEZ.

---

Resolución N° 182  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EDUARDO ANTONIO CABALLERO OROZCO.

---

Resolución N° 186  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ERNESTINA JIMENEZ.

---

Resolución N° 192  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GISELLE DEL CARMEN DE LA HOZ LOMANTO DE MARTÍNEZ.

---

Resolución N° 193  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GLADIS MENDOZA MOSQUERA DE GORDON.

---

Resolución N° 196  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GLORIA YOLIMA CORDOBA CONCHA.

---

Resolución N° 199  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE IVÁN VALDERRAMA SUESCUN.

---

Resolución N° 200  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE IYAD KHALED EL HAGE EL HAGE.

---

Resolución N° 203  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JAVIER ALFONSO SUÁREZ CASTILLO.

---

Resolución N° 206  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JESSICA ANDREA OSPINA CAMPIÑO DE ARIAS.

---

Resolución N° 210  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSEFINA NORELLA LOPERA DE VALDERRAMA.

---

Resolución N° 212  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JUANDIEGO JOSEMARÍA ARÉVALO RINCÓN.

---

Resolución N° 214  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JORGE ALBEIRO DAVID RAMIREZ.

---

Resolución N° 215  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JORGE ALONSO SANCHEZ JARAMILLO.

---

Resolución N° 219  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SUSANA ELENA SABALZA LOPEZ.

---

Resolución N° 224  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LIBARDO ALBEIRO ZULETA CASTAÑO.

---

Resolución N° 226  
(De jueves 30 de noviembre de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LINA MERCEDES MESA DE STOCKER.

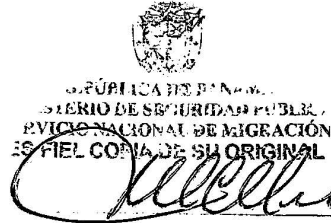
---

**FE DE ERRATA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 975 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017, Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28468 DE 20 DE FEBRERO DE 2018.

---



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 168 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

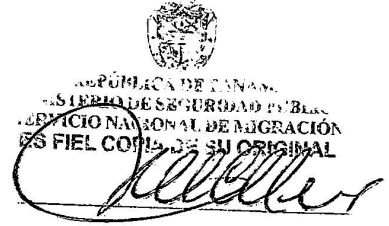
Que CLAUDIA ANGELICA GALLEGO RODRIGUEZ, natural de COLOMBIA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 2276 del 30 de marzo de 2004.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del carné de residente permanente No. E-8-93601, expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Diana E. Guerra C.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución, No.151 del 17 de junio de 2015, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: CLAUDIA ANGELICA GALLEGO RODRIGUEZ.  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-93601



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

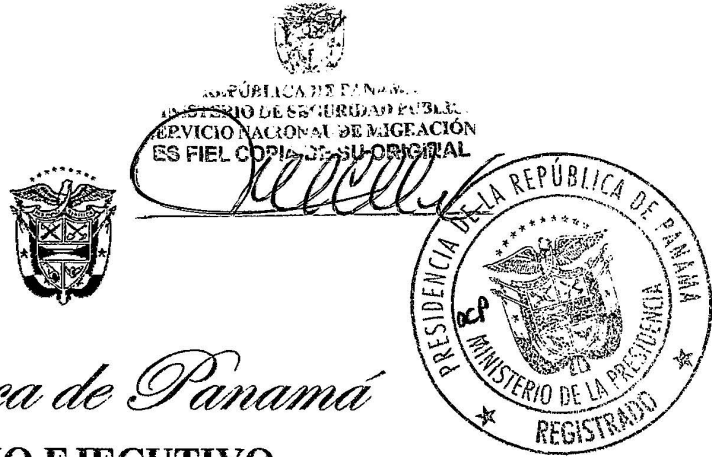
EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de, CLAUDIA ANGELICA GALLEGO RODRIGUEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**en uso de sus facultades legales,**

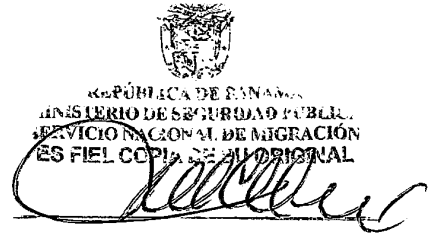
**CONSIDERANDO:**

Que CLAUDIA MARCELA OROZCO OROZCO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 256 de 04 de enero de 2011.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No.E-8-104725, expedido por la Subdirectora Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 249 de 14 de septiembre de 2015, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General Encargado del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: CLAUDIA MARCELA OROZCO OROZCO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-104725



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CLAUDIA MARCELA OROZCO OROZCO

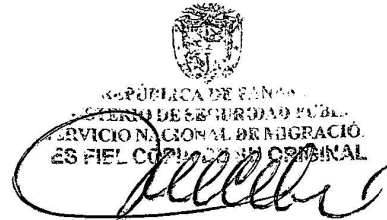
COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



LCH/jt



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 PANAMÁ, *30 de Noviembre de 2017.*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 En uso de sus facultades legales,

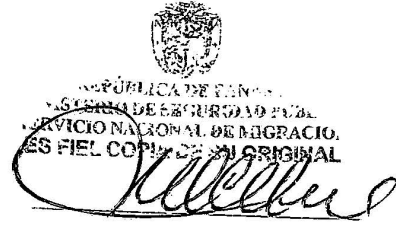
**CONSIDERANDO:**

Que DANIEL SANTIAGO CALLEJAS CANO, nacional de COLOMBIA mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 11,261 del 02 de Julio de 2012.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-109290 expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Mary Liz Morris M.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de COLOMBIA en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 01 de febrero de 1993 y por medio de la cual se establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 26 del 11 de Febrero de 2015, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: DANIEL SANTIAGO CALLEJAS CANO  
 NAC: COLOMBIANA  
 CED: E-8-109290



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DANIEL SANTIAGO CALLEJAS CANO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

*Alexis Bethancourt Yau*  
**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

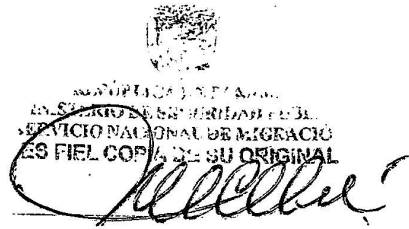
**CONSIDERANDO:**

Que DORIAM GUTIERREZ FERNÁNDEZ, natural de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 1945 del 04 de febrero de 2013.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. E-8-111675, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificación de Matrimonio expedida por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el tomo 302, Partida 584, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la Panameña Sonia Mercedes Fuentes Ibarra y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil, inscrito en el Tomo 1134, Partida 2010, en la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del hijo del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- g) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- h) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 296 de 2 de agosto de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: DORIAM GUTIERREZ FERNÁNDEZ  
 NAC: COLOMBIANA  
 CED: E-8-111675



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DORIAM GUTIERREZ FERNÁNDEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



*Alexis Bethancourt Yau*  
**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

REPUBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 182 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

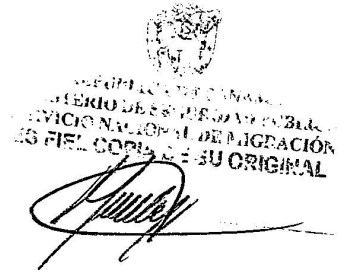
Que EDUARDO ANTONIO CABALLERO OROZCO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.32234 del 4 de Diciembre de 2013.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de residente permanente No. E-8-119712 expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dr. Abelardo E. Caballero Orozco.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 367 de 23 de septiembre de 2016, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: EDUARDO ANTONIO CABALLERO OROZCO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-119712



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

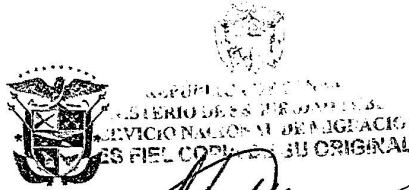
EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EDUARDO ANTONIO CABALLERO OROZCO.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 186 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

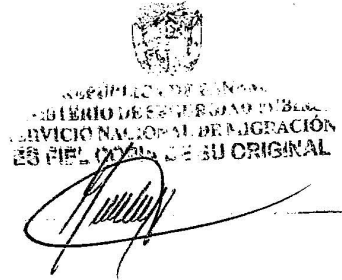
**CONSIDERANDO:**

Que, ERNESTINA JIMENEZ, natural de COLOMBIA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 5976 de 27 de junio de 2006.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Cédula de identidad personal No. E-8-95995 expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Anabel Trujillo.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución, No. 052 de 16 de febrero de 2016, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ERNESTINA JIMENEZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-95995



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ERNESTINA JIMENEZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALEXIS BETHANCOURT YAU  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
 LEG FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 192 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que GISELLE DEL CARMEN DE LA HOZ LOMANTO DE MARTÍNEZ, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 18.982 de 25 de noviembre de 1991.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. E-8-58514, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el Tomo 237, Partida 2033, en la provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño José Bolívar Martínez Fábrega y la peticionaria.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge I. Puertas E.
- f) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 37 de 3 de febrero de 2016, por la cual se corrige la resolución N° 161 de 8 de mayo de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.





REF: GISELLE DEL CARMEN DE LA HOZ LOMANTO DE MARTÍNEZ  
 NAC: COLOMBIANA  
 CED: E-8-58514

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GISELLE DEL CARMEN DE LA HOZ LOMANTO DE MARTÍNEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



*Alexis Bethancourt Yau*  
**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 193 PANAMÁ, *30 de Noviembre de 2017*

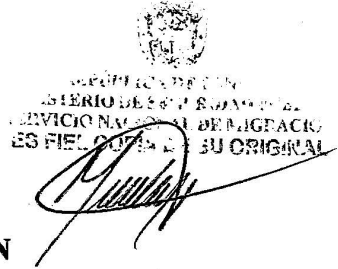
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que GLADIS MENDOZA MOSQUERA DE GORDON, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 3954 del 11 de febrero de 2014.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No.E-8-122094, expedido por la Dirección Nacional de Cedulación de Panamá, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Desiree montero Loo.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 011 del 14 de enero de 2016, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: **GLADIS MENDOZA MOSQUERA DE GORDON**  
 NAC: **COLOMBIANA**  
 CED: **E-8-122094**

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GLADIS MENDOZA MOSQUERA DE GORDON**

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

*Alexis E Bethancourt Yau*  
**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
**MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 PANAMÁ, *30 de Noviembre de 2017*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que GLORIA YOLIMA CORDOBA CONCHA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 10098 de 9 de mayo de 2011.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No.E-8-105413, expedido por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 458 de 30 de octubre de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: GLORIA YOLIMA CORDOBA CONCHA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-105413



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de, GLORIA YOLIMA CORDOBA CONCHA

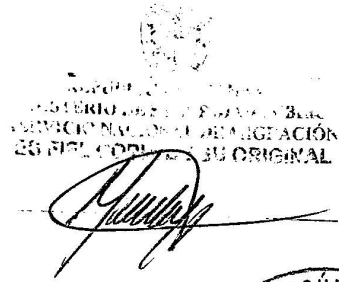
COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. C. Varela', written in a cursive style.

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Alexis Bethancourt Yau', written in a cursive style.

**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**



**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 199 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017

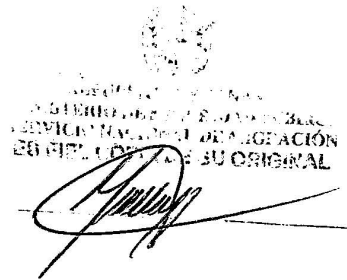
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que IVÁN VALDERRAMA SUESCUN, nacional de COLOMBIA mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3ro. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 17382 del 6 de septiembre de 2013.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de carné de Residente Permanente No. E-8-118270, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ramón A. Zarak A.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de COLOMBIA en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 01 de febrero de 1993 y por medio de la cual se establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 345 de 10 de diciembre de 2015, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: IVÁN VALDERRAMA SUESCUN  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-118270

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de IVÁN VALDERRAMA SUESCUN

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. C. Varela", written over a faint circular stamp.

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alexis Bethancourt Yau".

**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

REPUBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 PANAMÁ, 30 de *Noviembre* de 2017

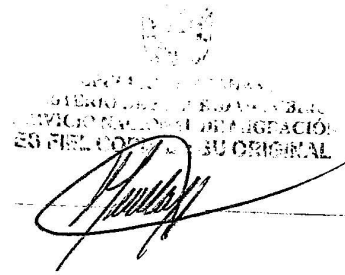
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que IYAD KHALED EL HAGE EL HAGE, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.5242 de 10 de mayo de 2004.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-139532, expedida por la Subdirección Nacional de cedula, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Efrén Villarreal.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 355 del 21 de septiembre de 2016, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: IYAD KHALED EL HAGE EL HAGE  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-139532

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de IYAD KHALED EL HAGE EL HAGE

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 203 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017.



**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

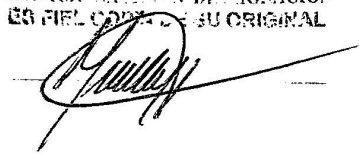
Que JAVIER ALFONSO SUÁREZ CASTILLO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 13717 del 31 de julio de 2012.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del carné de Residente Permanente No.E-8-109348, expedido por la Dirección Nacional de Cedulación de Panamá, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Tania Cheng.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 263 del 2 de octubre de 2015, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JAVIER ALFONSO SUAREZ CASTILLO  
 NAC: COLOMBIANA  
 CED: E-8-109348

REPUBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JAVIER ALFONSO SUAREZ CASTILLO.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 206 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que JESSICA ANDREA OSPINA CAMPIÑO DE ARIAS, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 11365 de 02 de julio de 2013.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No.E-8-114337, expedido por la Subdirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Dania E. Guerra C.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 146 de 15 de abril de 2016, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.





REF: JESSICA ANDREA OSPINA CAMPIÑO DE ARIAS  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-114337

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JESSICA ANDREA OSPINA CAMPIÑO DE ARIAS

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017

REGISTRADO  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

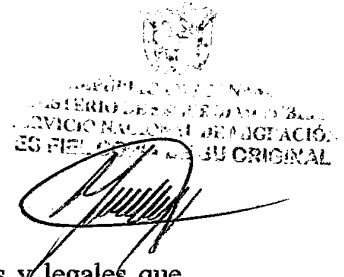
**CONSIDERANDO:**

Que JOSEFINA NORELLA LOPERA DE VALDERRAMA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 17382 de 06 de septiembre de 2013.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No.E-8-118269, expedido por la Subdirectora nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ramón A. Zarak A.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 347 de 10 de diciembre de 2015, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JOSEFINA NORELLA LOPERA DE VALDERRAMA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-118269



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

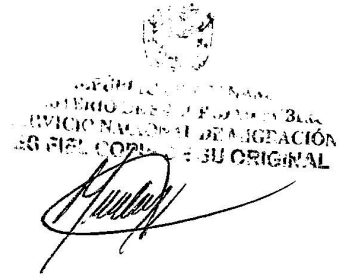
EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSEFINA NORELLA LOPERA DE VALDERRAMA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades legales,

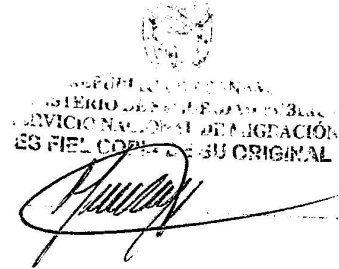
**CONSIDERANDO:**

Que JUANDIEGO JOSEMARÍA ARÉVALO RINCÓN, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 12673 del 26 de septiembre de 2007.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de carné de residente permanente No. E-8-121706 expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Fabiola Cuadra.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 329 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JUANDIEGO JOSEMARÍA ARÉVALO RINCÓN  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-121706



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JUANDIEGO JOSEMARÍA ARÉVALO RINCÓN

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. C. Varela Rodríguez', written in a cursive style.

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Alexis Bethancourt Yau', written in a cursive style.  
**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 214 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 En uso de sus facultades legales,

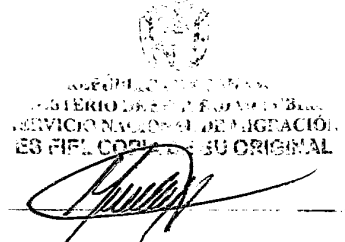
**CONSIDERANDO:**

Que, JORGE ALBEIRO DAVID RAMIREZ, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.1759 del 17 de abril de 1998.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-77871 expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Valentín De León.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 276 de 16 de julio de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JORGE ALBEIRO DAVID RAMIREZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-77871



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE ALBEIRO DAVID RAMIREZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 215 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que JORGE ALONSO SANCHEZ JARAMILLO nacional de COLOMBIA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

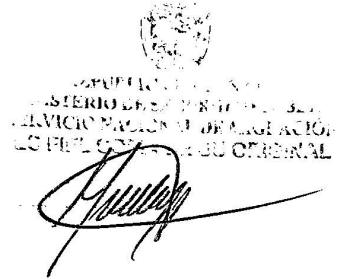
- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Décima del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 14605 del 17 de Diciembre de 2004.
- c) Certificación expedida por la Dirección Regional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-95325.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Manuel Cachafeiro Vilar.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 256 de 28 de Agosto de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*







REF: JORGE ALONSO SANCHEZ JARAMILLO  
 NAC: COLOMBIANA  
 CED: E-8-95325

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE ALONSO SANCHEZ JARAMILLO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



# *República de Panamá*

## ÓRGANO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 219 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

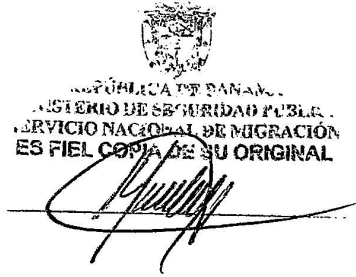
#### CONSIDERANDO:

Que **SUSANA ELENA SABALZA LOPEZ**, nacional de **COLOMBIA** mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 23825 del 16 de Diciembre de 2010.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada Carné de Residente Permanente No. **E-8-104514**, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Yassury Y. Velásquez V.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 72 de 4 de Febrero de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: SUSANA ELENA SABALZA LOPEZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-104514



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SUSANA ELENA SABALZA LOPEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 244 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

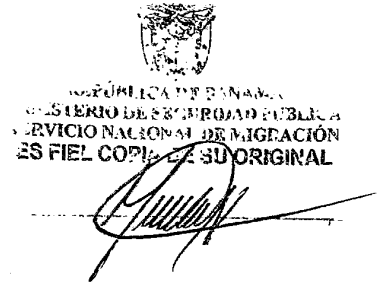
**CONSIDERANDO:**

Que **KAREN PATIÑO DIAZ**, nacional de **COLOMBIA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 28379 del 20 de diciembre de 2012.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del carné de Residente Permanente No.E-8-111279, expedido por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ángel A. Alvarado A.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 002 del 12 de enero de 2015, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: **KAREN PATIÑO DIAZ**  
NAC: **COLOMBIANA**  
CED: **E-8-111279**



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

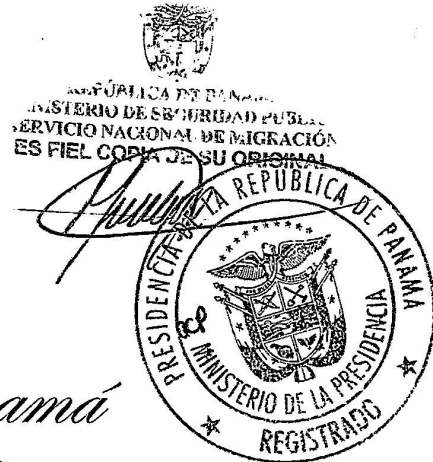
EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **KAREN PATIÑO DIAZ**

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 226 PANAMÁ, 30 de Noviembre de 2017.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 En uso de sus facultades legales,

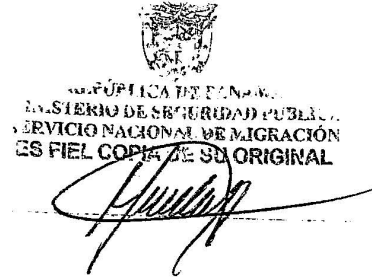
**CONSIDERANDO:**

Que LINA MERCEDES MESA DE STOCKER, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3ro. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 0152 del 04 de enero de 2008.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Cédula de Identidad Personal No. E-8-98942, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Rosa A. Fuentes L.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad N° 43 del 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 251 de 15 de Septiembre de 2015, por la cual se corrige la Resolución No. 060 de 24 de Febrero de 2010, emitida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: LINA MERCEDES MESA DE STOCKER  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-98942



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LINA MERCEDES MESA DE STOCKER

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ALEXIS BETHANCOURT YAU**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



## FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 975 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017, Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28468 DE 20 DE FEBRERO DE 2018.

Dice: **Artículo 23.** .....en los artículos 19 y 20

Debe Decir: **Artículo 23.** .....en los artículos 21 y 22